

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0049/22

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal 50 reguladora del Precio Público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal 50 reguladora del Precio Público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2258/21, de fecha 17 de noviembre de 2021, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde que finalice el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Que la correspondiente Ordenanza fiscal queda redactada con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL 50

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 a 47 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila establece el precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales para actividades con y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, determinados en el artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales a para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será irreducible, y la cuantía regulada en esta ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

A) Actividades no lucrativas.

Serán actividades no lucrativas, únicamente las actividades culturales cuando no generen ningún beneficio económico al organizador o actividades benéficas.

1) Edificio del Ayuntamiento.

a) Salón de Plenos:

- En horario de oficinas: gratuito.
- Fuera del horario de oficinas: 10,00 €/hora.

2) Edificio de la Casa del Reloj.

a) Planta baja: 15,00 €/día.

b) Planta primera: 15,00 €/día.

3) Edificio de la Antigua Cárcel.

a) Salas:

- Exposiciones: 0,00 €/día.
- Cursos y otros: 15,00 €/día.

4) Edificio Espacio Cultural.

a) Planta baja exposiciones en horario oficial de apertura: 0,00 €/día.

b) Planta primera:

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 15,00 €/día.

II) Fuera de apertura oficial:

Sala grande: cursos y otros: 5,00 €/hora.

Sala pequeña: cursos y otros: 3,00 €/hora.

c) Planta segunda:

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 25,00 €/día.

- II) Fuera de apertura oficial:
 - Salón: cursos y otros: 10,00 €/hora.
- 5) Edificio Mercado de Ganados del Teso.
 - I) En horario oficial de apertura:
 - Cursos y otros: 15,00 €/día.
 - II) Fuera de apertura oficial:
 - Cursos y otros: 5,00 €/hora.
- 6) Edificio del Colegio de San Pedro.
 - Sala de juntas
 - I) En horario oficial de apertura:
 - Cursos y otros: 15,00 €/día.
 - II) Fuera de apertura oficial:
 - Cursos y otros: 5,00 €/hora.
- 7) Castillo de Valdecorneja.
 - Patio de armas:
 - I) En horario oficial de apertura:
 - Cursos y otros: 15,00 €/día.
 - II) Fuera de apertura oficial:
 - Cursos y otros: 5,00 €/hora.
- 8) Cine-Teatro Lagasca.
 - I) En horario oficial de apertura:
 - Cursos y espectáculos: 15,00 €/día.
 - II) Fuera de apertura oficial:
 - Cursos y espectáculos: 5,00 €/hora.
- 9) Carpa.
 - Actividades de uso exclusivo de Administraciones Públicas o asociaciones sin ánimo de lucro: 100,00 €/día, más montaje, desmontaje y fianza.
 - Montaje y desmontaje con visto bueno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en cuanto su ubicación: 800,00 C.
 - Fianza de 500,00 C.
- 10) Museo de la Judía.
 - Entrada por persona: 1,00 €.
 - Grupos de más de 10 personas: 0,50 €/persona.
 - Personas residentes en El Barco de Ávila que conste en su DNI o Certificado de empadronamiento: gratis.
- 11) Escuelas viejas: 5,00 euros/hora.

B) Actividades lucrativas.

Serán actividades lucrativas las realizadas por sociedades mercantiles, autónomos o asociaciones con ánimo de lucro en las que cobren por la actividad o favorezcan los fines societarios, de la asociación o del autónomo.

- 1) Edificio del Ayuntamiento.
 - a) Salón de Plenos:
 - En horario de oficinas: no utilizable
 - Fuera del horario de oficinas: no utilizable.
- 2) Edificio de la Casa del Reloj.
 - a) Planta baja:
 - Exposiciones: 0,00 €/día.
 - Actividades varias: 30,00 €/día.
 - b) Planta primera:
 - Exposiciones: 0,00 €/día.
 - Actividades varias: 30,00 €/día.
- 3) Edificio de la Antigua Cárcel.
 - a) Salas:
 - Exposiciones: 0,00 €/día.
 - Otras actividades: 30,00 €/día.
- 4) Edificio Espacio Cultural.
 - a) Planta baja exposiciones en horario oficial de apertura: 0,00 €/día.
 - b) Planta primera:
 - I) En horario oficial de apertura:
 - Sala grande: cursos y otros: 7,00 €/hora.
 - Sala pequeña: cursos y otros: 5,00 €/hora.
 - II) Fuera de apertura oficial:
 - Sala grande: cursos y otros: 10,00 €/hora.
 - Sala pequeña: cursos y otros: 7,00 €/hora.
 - c) Planta segunda:
 - I) En horario oficial de apertura:
 - Cursos y otros: 15,00 €/hora.
 - II) Fuera de apertura oficial:
 - Cursos y otros: 30,00 €/hora.
- 5) Edificio Mercado de Ganados del Teso.
 - Salas: Cursos y otros: 5,00 €/hora.

- 6) Edificio Usos múltiples “Antonio Gómez Espinosa”.
 - Sala de juntas: cursos y otros: 5,00 €/hora.
 - 7) Edificio del Colegio de San Pedro.
 - Sala de juntas: cursos y otros: 5,00 €/hora.
 - 8) Castillo de Valdecorneja.
 - a) Patio de armas: cursos y espectáculos: 20 % de la taquilla.
 - b) Patio de armas: banquetes de bodas y celebraciones: 500,00 €/día.
 - c) Patio de armas: Celebración de Bodas civiles o religiosas/una ceremonia: 150,00 €/día.
 - 9) Cine-Teatro Lagasca.
 - Cursos y espectáculos: 20 % de la taquilla.
 - Eventos, jornadas, conferencias: 100,00 €/hora.
 - 10) Museo de la judía.
 - I) En horario oficial de apertura: 10,00 €/hora.
 - II) Fuera de apertura oficial: 20,00 €/hora.
 - 11) Escuelas viejas.
 - I) En horario oficial de apertura: 10,00 €/hora.
 - II) Fuera de apertura oficial: 25,00 €/hora.
 - 13) Instalaciones del Espacio Coworking Barco Lab.
 - a) Puesto individual jornada completa, mínimo 1 año, y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3 horas seguidas, servicios comunes, todo ello durante el horario de 9-21h: 50 €/mes.
 - b) Puesto individual media jornada, mínimo 1 año, y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3 h seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja de uso (mañana o tarde): 30 €/mes. Se procederá al depósito de garantía o fianza por importe de dos mensualidades, excluidos impuestos aplicables, la cual será devuelta a la finalización del uso de los espacios en caso de encontrarse en correcto estado de conservación, y de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento y Gestión interna del Espacio Coworking Barco Lab.
 - c) Puesto individual jornada completa por día, y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3 h. seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja de uso (mañana o tarde): 10 €/día.
 - d) Puesto individual media jornada, por día, y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3 h seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja horaria de uso (mañana o tarde): 5 €/día.
2. El Precio Público establecido, podrá incrementarse en el importe por comisiones de gestión, de acuerdo con el contrato de servicio que esté en vigor, devengados como consecuencia de la venta anticipada, reserva o cualquier otra gestión adicional.

3. La tarifa será de aplicación a aquellos usos, aprovechamiento o utilidades privativas de carácter lucrativo, siempre que suponga un uso exclusivo de los edificios, locales o instalaciones por parte del interesado.

4. Las tarifas anteriores, se incrementará, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. Devengo.

El precio público se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad.

Artículo 6. Responsabilidad de uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 13 a 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

El Barco de Ávila, 11 de enero de 2022.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.